

**CESION DE CONTRATO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN  
EL SECOP II CON EL N° CD-11-2021-1626**

**ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.339.792** de Barranquilla (ATLANTICO), actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **SILVIA MELISSA CASTELLANOS VILLANUEVA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.140.840.292 de Barranquilla (ATLANTICO), y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado suscribir la cesión del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-1626**, celebrado el día diecinueve (19) de marzo de 2021 entre **ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ** y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA +60 EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 385 DE 2020 A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19 EXTENDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0222 DE 2021, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y MITIGAR SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**", por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 36.000.000)**, el cual se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CEDENTE** manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos y deberes derivados del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-11-2021-1626**.

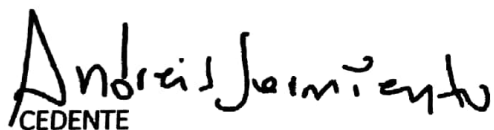
**CLÁUSULA SEGUNDA:** En virtud de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-1626**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-1626**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la Secretaría General, facultada para contratar a través del Decreto 0238 de 2020.

**CLÁUSULA QUINTA:** Con la firma de la presente cesión de contrato, EL CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y, en consecuencia, el Distrito lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-11-2021-1626.

En señal de conformidad, con los términos de la presente cesión, firmamos cedente y cesionario a los ocho (8) días del mes de julio de 2021.



CEDENTE

ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ  
C.C. N° 72.339.792 DE BARRANQUILLA



GESIONARIO

SILVIA MELISSA CASTELLANOS VILLANUEVA  
C.C. N° 1.140.840.292 DE BARRANQUILLA